

**JOSÉ IGNACIO SOLAR CAYÓN, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,**

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 24 de julio de 2012, acordó:

Aprobar el documento **POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ACCESO ABIERTO A LA PRODUCCIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA E INVESTIGADORA DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (REPOSITORIO UCrea)** que a continuación se transcribe, así como los siguientes documentos anexos al mismo, que figuran en la convocatoria de esta sesión del Consejo de Gobierno:

- Procedimiento para el archivo de tesis
- Procedimiento para el archivo delegado de trabajos de investigación
- Procedimiento para el archivo de proyectos y trabajos académicos

“La necesidad de promover la difusión de la producción investigadora y académica en el contexto de la sociedad de la información y las facilidades de la edición electrónica, han propiciado las políticas de acceso abierto a la producción científico-técnica. Estas políticas postulan el acceso permanente, gratuito y sin restricciones a los contenidos científicos y académicos con la finalidad de favorecer la accesibilidad, visibilidad e impacto de la producción científica y particularmente por lo que se refiere a la investigación financiada con fondos públicos.

En este sentido, y teniendo en cuenta el contexto académico internacional¹ y de acuerdo con la legislación nacional², la Universidad de Cantabria acuerda iniciar una política institucional de acceso abierto en los siguientes términos:

I. La Universidad de Cantabria recomienda al personal docente e investigador el depósito digital de sus publicaciones académicas y científicas.

Para ello, cada autor podrá elegir entre realizar el autoarchivo de su trabajo de forma autónoma o delegar esta operación. En este último caso, enviará a los gestores del repositorio (Biblioteca Universitaria ucrea@unican.es) la copia final del autor corregida (en el momento de su aceptación) o la versión final publicada (en el momento de su publicación); de forma complementaria, los gestores del repositorio podrán recolectar artículos publicados en acceso abierto por los investigadores de la UC para su inclusión en el mismo.

Se tendrán en cuenta siempre las condiciones establecidas por las editoriales en relación con el archivo de documentos en repositorios abiertos (versiones, plazos de embargo, etc.). Asimismo, se garantizará la confidencialidad o el embargo temporal en los casos de trabajos susceptibles de explotación comercial, acuerdo con empresa o similar.

En todo caso, la UC **recomienda** a los miembros de la comunidad científica que publiquen los resultados de su actividad docente e investigadora en revistas científicas de acceso abierto o que permitan a los autores depositar una copia en repositorios abiertos.

Por lo que se refiere a recursos educativos, se recomienda también su inclusión en repositorios abiertos y la participación en proyectos de difusión abierta (como ahora *Opencourseware* u otros similares que se puedan desarrollar).

II. Los estudiantes de doctorado, a su vez, **depositarán** en el repositorio un ejemplar electrónico de su tesis doctoral, en un plazo no superior al de seis meses desde su aprobación, tal como establece el RD 99/2011. Este depósito se realizará a través de las oficinas administrativas correspondientes (Servicio de Gestión Académica o Escuela de Doctorado en su momento).



III. Los trabajos de grado y máster que culminan el proceso académico de formación de los estudiantes y son requisito inexcusable para la obtención del título correspondiente, se **depositarán** asimismo (con el consentimiento de los autores y en la modalidad de acceso elegida) en el repositorio institucional de acceso abierto de la UC. El envío de los trabajos (de una copia electrónica) se articulará a través de las secretarías de los centros correspondientes. Este depósito incluirá, no obstante y en acceso restringido, también los trabajos cuya difusión no se autorice por los estudiantes, a los solos efectos de conservación y acceso de evaluadores, gestores u otras personas que corresponda en los términos previstos en las disposiciones aplicables.

IV. en todos los casos anteriores, el depósito digital implicará la cesión **no** exclusiva a la Universidad de los derechos de explotación de la obra (reproducción, distribución, comunicación pública, transformación) necesarios para este fin.

V. La Universidad adoptará las medidas que considere adecuadas para incentivar la correcta implantación de esta política a partir de su aprobación.

VI. Por otra parte, respecto a los materiales de la comunidad universitaria depositados en acceso abierto, los gestores de los repositorios, y la Universidad en general, se comprometen a:

- ✓ Velar por el respeto a los derechos de autor, la propiedad intelectual y la confidencialidad.
- ✓ Seguir normas y criterios internacionales en la elaboración y desarrollo del repositorio.
- ✓ Coordinarse con el resto del sistema universitario para que se pueda recuperar toda la producción científica y académica de las universidades españolas, europeas y del mundo.
- ✓ Incrementar la visibilidad y la interoperabilidad de los documentos mediante la incorporación a buscadores académicos.
- ✓ Preservar y mantener el acceso perpetuo a las publicaciones depositadas en el repositorio institucional.
- ✓ Velar por la integridad de los datos introducidos.
- ✓ Trabajar en el desarrollo de la relación entre el sistema de gestión de la investigación y el repositorio de modo que se simplifique la introducción de datos en el sistema, la recuperación de los mismos y el enlace al texto completo.
- ✓ Coordinarse con la ANECA para que pueda acceder a la documentación depositada en el repositorio institucional en los procedimientos de seguimiento y acreditación de las titulaciones o de los profesores.

1 Declaración de Budapest (2002): *Budapest Open Access Initiative*, conocida como BOAI; Declaración de Bethesda (06/2003): *Bethesda Statement on Open Access Publishing*; Declaración de Berlín (10/2003): *Berlin Declaration on Open Access to Knowledge in the Sciences and Humanities*.

2. Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, art. 37. Real Decreto 99/2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; ANECA programa de seguimiento de títulos oficiales.”

Y para que conste, expido la presente certificación que lleva el Visto Bueno del Sr. Rector Magnífico de la Universidad, en Santander, a veinticuatro de julio de dos mil doce.

Vº Bº
EL RECTOR,

José Carlos Gómez Sal

* Este certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

Enviado a: CS – VESyS – Biblioteca – 0.9 – 0.5 – Centros – Dptos – Institutos